

**MIGUEL DE OQUENDO, CABALLERO DE SANTIAGO**  
**La dispensa de Gregorio XIII**

*J. Ignacio TELLECHEA IDÍGORAS*

Hace ya casi cuarenta años que traté largamente de los avatares de las probanzas hechas en San Sebastián con motivo del hábito de Santiago con que Felipe II premiara sus méritos navales<sup>1</sup>. Cuando tales probanzas parecían poceder con paso seguro se vieron perturbadas por inesperado ataque por obra de enconada animosidad contra Oquendo. El rescoldo de tal animosidad era la reciente oposición por parte de algunos a la leva de marineros propiciada por Oquendo. Los cabecillas de la oposición fueron el Alcalde donostiarra Martín de Santiago y su primo el Lic. Aguirre. La oposición desembocó en motín y revuelta popular. García de Arce, Capitán general de Guipúzcoa, castigó a los cabecillas con prisión en Fuenterrabia y destierro, tras un proceso en que testificaron contra ellos Oquendo y su suegro, el célebre jurisconsulto Lic. Zandategui<sup>2</sup>. En ese clima extremadamente crispado, el Lic. Aguirre, desde su prisión de Fuenterrabía, se dirigía en carta a los caballeros informantes para airear viejas historias que torpedeaban la pretensión Oquendo haciendo inviable su título de Santiaguista, a tenor de las exigencias de las normas de la Orden militar. Aunque hijas del encono –y acaso de la envidia–, no eran calumnias las que aireaba Aguirre, sino verdades testificables. Como la primera tentativa adversa no logró efecto alguno, Aguirre dirigió un nuevo Memorial el 17 de diciembre de 1582 nada menos que al mismísimo Felipe II. Las tachas opuestas a Oquendo eran varias: de niño, había sido pastor de ovejas en la falda del Ulía, luego había trabajado como calafate en el apresto de navíos; por fin, se había dedicado al comercio de clavazón. Y no olvidó algunos

---

1. 'Miguel de Oquendo, Caballero de Santiago. Un episodio social en la vida donostiarra', BEHSS 1(1967) 33-77. Recogido más tarde en mi libro *Otra cara de la Invencible. La participación vasca* (San Sebastián 1988), pp. 87-130. Citaremos a continuación esta segunda edición.

2. *Otra cara de la Invencible...* p.94.

tiquismiquis con la Inquisición de Logroño, en que Oquendo empleó el soborno en defensa de su suegro Zandategui<sup>3</sup>. Todo ello, ciertamente contrario a la mentalidad del País aunque acorde con los criterios de la Orden de Santiago, daba un vuelco a cuanto pretendían demostrar las probanzas.

En efecto, hubo de verificarse la entidad de las acusaciones en unas segundas probanzas. En ellas se produjo una reacción ciudadana curiosa que desvirtuaba los criterios en uso y defendía resueltamente el modo de pensar autóctono acerca del trabajo y de los oficios llamados mecánicos. Lejos de mancillar la reputación y nobleza, tales oficios eran motivo de orgullo. “Todos se preciaban de tener oficio... y una doncella no se casaba con hombre que no tuviese oficio”, declara un testigo. Otro de éstos apellidado Arriola, confiesa que la Provincia era pobre y que sus habitantes para sustentarse habían de tratar en el comercio o en oficios “so pena de morirse” o habían de salir de la tierra. Y para desdoro –o alabanza– de los nuevos ricos, añadía: “No hay hombre principal que sea en esta dicha villa, que su padre o abuelo o bisabuelo no haya sido oficial mecánico”. Era una protesta contra criterios extraños, socialmente impuestos<sup>4</sup>.

Las tachas, sin embargo, eran ciertas y obligaron, en puridad de norma, a solicitar una dispensa pontificia. Oquendo reclamaba ante el Rey desde Lisboa, que se tuviese cuenta con su honra. Juan Delgado en carta al monarca del 6 de noviembre de 1583 descalificaba a los opositores, llamándolos “inquietos, soberbios y revoltosos y amigos de mandar y gobernarlo todo”. Acaso tenía razón. A pesar de todo se solicitó la dispensa pontificia y ésta se dio en octubre de 1584. De ella habla Ignacio de Arzamendi en los capítulos que dedica a Miguel de Oquendo, tras ver la traducción castellana de la misma entre papeles de D. Serapio Múgica, en la Diputación de Guipúzcoa<sup>5</sup>.

He tenido la fortuna de hallar una copia del texto latino original. Un encuentro fortuito en una noche romana con un enorme mamotreto recién restaurado que ocasionalmente se hallaba sobre la mesa en la sala de consulta de la biblioteca de la iglesia de Montserrat en Roma pudo ante mis ojos el codiciado texto latino, fechado en Roma el 26 de octubre de 1584. No es el documento original expedido, ni tampoco su copia en los registros vaticanos, mas está inserto en un libro copiador de tales documentos

---

3. O.c., pp.96-8; el Memorial, pp.102-6; las tachas, pp.99-100.

4. O.c., p.114.

5. Ignacio de Arzamendi. *El Almirante D. Antonio de Oquendo* (San Sebastián 1981), p.79. Dice que el Consejo de la Orden militar expidió el título el 16 de septiembre, y que *previamente* tramitó la dispensa pontificia concedida el 12 de octubre del mismo año (!). Como veremos la dispensa está concedida el 26 de octubre de 1584, y el Consejo tuvo lugar el 15 de diciembre, con lo que cuadran las dos fechas.

hecho para uso de la Embajada ante la Santa Sede. Curiosamente está dirigido al “Dilecto filio Michaeli de Oquendo, laico Pampilonensi”, seglar da la diócesis de Pamplona a la que pertenecía San Sebastián.

Arzamendi en su libro citado solamente recoge algunos párrafos del documento, pero merece ser conocido integralmente por varios conceptos. Como es usual en documentos de este tipo, hallamos en él una primera parte narrativa que justifica la razón de ser del Breve pontificio. En ella se nos revela que fue el propio Rey Felipe II, nombrado Maestre supremo (*praecipuus administrator*) de la Orden de Santiago por la autoridad apostólica, quien comunicó a Gregorio XIII el deseo de Oquendo de recibir el hábito santiaguista y hacer la preceptiva profesión y que así mismo las normas de la misma Orden prohibían la admisión en ella de aquellos que por sí o sus padres hubieran ejercidos artes viles o hubiesen sido mercaderes. “Y tu y tu padre –prosigue el documento– habéis trabajado algún tiempo haciendo aparejos náuticos y fabricado y vendido algunas mercaderías”. Los hechos eran ciertos, mas para nuestra sorpresa prosigue el documento aduciendo una salvedad: “si bien tales menesteres en tu patria, la ciudad de San Sebastián en la Provincia de Guipúzcoa y regiones comarcanas, también los hombres nobles como tú eres, acostumbraron ejercitar”. La mentalidad donostiarra –y vasca, en general– es recogida y mencionada en un Breve pontificio, precisamente como salvedad importante y a tener en cuenta en la concesión de la dispensa.

Consignados los *hechos*, en la segunda parte del Breve se hace mención de la súplica al efecto hecha por Oquendo y por el Rey, movido éste por los egregios servicios navales de Oquendo y por amor a él. Y concluye con la dispensa papal, que, aun teniendo en cuenta las normas estatutarias de la Orden, le autoriza a recibir el hábito santiaguista y a hacer la acostumbrada profesión solemne, haciéndole hábil y capaz para ello, no obstante los Estatutos y cualquier razón en contrario.

Aportamos un granito de arena a la buena memoria de Oquendo, el pastor, calafate, cordelero y comerciante, que llegó por méritos propios y en la escuela recia de la vida, a General de mar y de la Armada de Guipúzcoa. Además, damos a conocer la sorprendente inclusión en un Breve pontificio del talante vasco, contrario al menosprecio del trabajo mecánico, que lejos de mancillar ennoblecía a cuantos para subsistir lo ejercitaban<sup>6</sup>.

---

6. No escapó el interés de este episodio de la vida de Oquendo a la atención del buen amigo Eugenio Asensio, quien cita párrafos de mi artículo, y concluye: “Estas probanzas ponen al desnudo los modos de pensar y vivir de las gentes de la tierra vasca, de los hidal-

## Dispensa pontificia en favor de Miguel de Oquendo

Dilecto filio Michaeli de Oquendo, laico Pampilonensi

### GREGORIUS XIII

Dilecte fili, salutem et benedictionem Apostolicam. Charissimus in Christo filius Philippus, Hispaniarum Rex Catholicus, militiae Sancti Jacobi de Spata sub regula Sancti Augustini praecipuus administrator apostolica auctoritate deputatus, significavit nobis te studio religionis valde cupere habitum regularem Militum dictae militiae suscipere et professionem emittere in eadem, sed quia diffinitiones, statuta seu stabilimenta usus et naturae eiusdem militiae admitti prohibent eos qui ipsi vel eorum parentes sedentaria opificia et viliores artes aut mercaturam deservierint, et tu et pater tuus nauticis quibusdam instrumentis facitandis ac diversis mercimoniis edendis et vendendis aliquando operati fuistis, licet talia munia in patria tua oppido santi sebastiani provinciae de Guipuzcoa et finitimis regionibus, etiam viri nobiles, quemadmodum tu quoque es, [exercere] consueverint. Nos precibus tuis et Regis benigne testificatione eorum in se officiorum egregie navali in commissis negotiis opere et amoris erga te sui pro te nobis humiliter porrectis inclinati, tenores huiusmodi statutorum pro expressis habentes, tibi, ut si aliud non obsistat, habitum militis dictae militiae gestari solitum suscipere et professionem per eosdem emitti consuetam emittere libeat valeas, auctoritate presentium indulgemus, teque ad id diffinitionibus, statutis et aliis premissis caeterisque contrariis non obstantibus, habilem et capacem nunciamus. Datum Romae apud Sanctum Petrum sub annulo Piscatoris, die XXVI octobris MDLXXIII, Pontificatus nostri anno Tertio decimo.

Cae. Glorierius

(Archivo de la Iglesia española de Santa maría de Montserrat en Roma, Códice 425, Copiador de Bulas y Breves, f.132r).

---

...  
 gos más pobres y humosos de España. Sería tema apasionante para una investigación el averiguar en qué medida otras regiones compartían esta actitud frente a los prejuicios de los teorizantes de la vida noble. En todo caso, este expediente sugiere que el país real divergía del país utópico con sus quimeras de estatutos”. Eugenio Asensio, *La España imaginada de Américo Castro* (Barcelona 1976), pp.153-5. En realidad la prevención contra el trabajo mecánico y el comercio no era privativa de las Órdenes militares. En R.C. del 17 de marzo de 1655 que regulaba las calidades de los regidores de Toledo se exigía que fuesen “caballeros hijosdalgo de sangre y que ellos ni sus pasados no hayan tenido oficio mecánico ni vil”. En las Cortes de Castilla de 1571 los notables urbanos pedían que “ningún hombre que no sea hidalgo de sangre y limpio, ni ninguno que haya tenido tienda pública de trato y mercancia vendinero por menudo a la vaya, ni haya sido oficial mecánico”... pudiese aspirar a cargo de regidor. Cfr. Benjamín González Alonso, ‘Peripicias de los oficios municipales en la Castilla de Felipe II’, en *La monarquía de Felipe II a debate*. Coord. Luis A. Ribot (Madrid 2000), p.200.